

**11694** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se citan.*

Aprobado por la superioridad el expediente de expropiación forzosa de las obras de abastecimiento de agua potable al nuevo pueblo de Alajima, término municipal de Cartama (Málaga), procedimiento ordinario, y transcurrido el plazo de información pública que prescribe la vigente Ley de Expropiación Forzosa con la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos oficiales y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del mencionado término municipal, no habiéndose presentado escrito solicitando la rectificación de errores habidos en la relación general de fincas afectadas por las mencionadas obras.

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento y disposiciones concordantes.

Esta Dirección facultativa, en uso de sus atribuciones y a la vista del informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

*Finca número 1*

Propietario: Patrimonio Forestal del Estado (ICONA).  
Domicilio: Cervantes, 5, Málaga.  
Paraje: Bermejales.  
Polígonos: 22-29.  
Parcela: 23 b.  
Cultivo: Soto de eucaliptos.  
Linderos: Norte, parcela 23 b; Sur, río Guadalhorce; Este, camino de las Tres Leguas; Oeste, acequia de Labradores.  
Superficies afectadas: Por expropiación, 0-01-00 hectáreas; por servidumbre de acueducto, 0-00-20 hectáreas; por ocupación temporal, 0-08-00 hectáreas.

*Finca número 2*

Propietarios: Don Antonio, don Pedro, doña Rosa y don Marcelo Fernández-Bolaños Mora y herederos de don Mariano Fernández-Bolaños Mora.  
Domicilio: Calle Alemania, 19, Málaga; calle Sebastián Souvirón, Málaga.  
Paraje: Los Bermejales.  
Polígono: 22-29.  
Parcela: 23 a, b, c.  
Cultivos: Soto de caña, naranjal, cereal riego.  
Linderos: Norte, acequia de Labradores; Sur, 23 b; Este, camino de las Tres Leguas; Oeste, acequia de Labradores.  
Superficies afectadas: Por la servidumbre del acueducto, 0-01-98 hectáreas, cañas, 0-01-78 hectáreas, naranjal, 0-02-74 hectáreas, cereal riego. Por ocupación temporal, 0-01-98 hectáreas, cañas, 0-01-78 hectáreas, naranjal, 0-02-74 hectáreas, cereal riego.

*Finca número 3*

Propietario: Don Antonio, don Pedro y doña Rosa, don Marcelo y herederos de don José Fernández-Bolaños Mora.  
Domicilio: Calle Alemania, 19, Málaga.  
Paraje: Los Bermejales.  
Polígono: 22-29.  
Parcelas: 24 e, 22 a, y 20 a.  
Cultivos: Ejido y cereal riego.  
Linderos: Norte, carretera Málaga Alora; Sur, acequia de Labradores; Este, camino de las Tres Leguas; Oeste, arroyo de la Estacada.  
Superficies afectadas: Por la servidumbre del acueducto, 0-01-20 hectáreas, ejido, 0-04-12 hectáreas, cereal riego. Por ocupación temporal, 0-01-20 hectáreas, ejido, 0-04-12 hectáreas, cereal riego.

Los interesados con los que se entenderán en lo sucesivo todos los trámites son los que nominalmente han sido reseñados en cada una de las fincas relacionadas como propietarios de las mismas, así como las personas definidas en los artículos 2.º y 4.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta resolución podrá ser interpuesto por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la notificación personal o alternativamente desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 22 de mayo de 1974.—El Ingeniero Director.—4.466-E.

**11695** *RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la CN-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, punto kilométrico 129,600 al 165,500, tramo de

Llövio a Infiesto», término municipal de Parres, y hallándose incluidas aquéllas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de esta anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 22 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—4 391-E.

*Resolución que se cita con expresión de la sección, número de la finca, clase y propietarios*

Segunda. 119' Jardín y solar. Doña Josefina González Santos.  
Tercera. 88' Huerta. Herederos de don José González Cabal.  
Cuarta. 32 A. Labrantío. Don Ramón Toyos Arena.

**11696** *RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del tramo Puebla de Brollón-Orense (5-OR-241/5-LU-270), término municipal de Nogueira de Ramuín II.*

Aprobado el proyecto de las referidas obras el 28 de abril de 1972 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 42, apartado b), del texto refundido del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por el Decreto número 1541/1972, de 15 de junio se hace público que en los días que figurar en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero representante de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue a levantar las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y el oportuno justiprecio de los terrenos afectados.

Para aclarar cuantas dudas se puedan ofrecer se celebrará una reunión previa, que tendrá lugar en el edificio de la Escuela Nacional de la Carballeira, el día 28 de junio de 1974, de las diez a las catorce y de las dieciséis a las dieciocho horas, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

*Relación de afectados por el siguiente orden. Número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual*

194 sexta. Herederos de Emilio Gómez Masid. 0,1536. Fontao Mayor. Monte.  
194 séptima. Herederos de Luis Arias. 0,0270. Fontao Mayor. Monte.  
195 tercera. Herederos de José Rodríguez Rodríguez. 0,0775. Fontao Mayor. Viña y prado.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 6 de junio de 1974.—El Ingeniero Jefe del Servicio, P. A.—4 862-E.

**11697** *RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del tramo Puebla de Brollón-Orense (5-OR-241/5 LU-270), término municipal de Nogueira de Ramuín I.*

Aprobado el proyecto de las referidas obras el 28 de abril de 1972 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 42, apartado b), del texto refundido del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por el Decreto número 1541/1972, de 15 de junio, se hace público que en los días que figuran en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero representante de la Administración y el Alcalde o Concejal en

quien delegue a levantar las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y el oportuno justiprecio de los terrenos afectados.

Para aclarar cuantas dudas se puedan ofrecer se celebrará una reunión previa, que tendrá lugar en el edificio de la Escuela Nacional de La Carballeira, el día 26 de junio de 1974, de las diez a las catorce y de las dieciséis a las dieciocho horas, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

*Relación de afectados por el siguiente orden: Número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual*

- 14 bis Germán Lorenzo Castro. 0,0087. Lameiro. Matorral.  
 18 bis. Rogelio (Guardia). 0,0022. Lameiro. Labradío.  
 40 bis. Benito Iglesias Fernández. 0,0022. Lameiro do Porto Monte.  
 45 bis. Luis Rodríguez Cid. 0,380. Urmeiro. Monte.  
 45 ter. Herederos de Evaristo Rodríguez. 0,0025. Urmeiro. Monte.  
 47 bis. Antonia Soto Rodríguez. 0,0195. Souto da Pedra. Monte.  
 48 bis. Manuel Pérez García. 0,0106. Porto da Barxela. Monte.  
 49 bis. Albino Varela Rodríguez. 0,0151. Porto da Barxela. Monte.  
 52 bis. Albino Varela Rodríguez. 0,0237. Porto da Barxela. Monte.  
 52 ter. Hortensia Pérez Novoa. 0,0252. Porto da Barxela. Monte.  
 53 bis. Victor Marcos Rodríguez. 0,0790. Porto da Barxela. Monte.  
 54 bis. Albino Varela Rodríguez. 0,0170. Porto da Barxela. Monte.  
 54 ter. José López Novoa. 0,0195. Porto da Barxela. Monte.  
 55 bis. Eudisia Diéguez Soto. 0,0153. Porto da Barxela. Monte.  
 55 ter. José López Novoa. 0,0085. Porto da Barxela. Monte.  
 55 cuar. Celso Barreiros Quintela. 0,0075. Porto da Barxela. Prado.  
 58 bis. Albino Varela Rodríguez. 0,0307. Porto da Barxela. Viña.  
 70 bis. Herederos de Antonio Otero Soto. 0,0011. Porto da Barxela. Monte.  
 71 bis. Josefa Peleteiro Rodríguez. 0,0075. Bruza. Matorral.  
 74 bis. Basilio López. 0,0100. Gandarelas. Monte.  
 75 bis. Mazaira. 0,0055. Gandarelas. Monte.  
 75 ter. José Novoa Rodríguez. 0,0170. Gandarelas. Monte.  
 76 bis. José Seoane. 0,0128. Gandarelas. Monte.  
 138 bis. Manuel Cortés. 0,0063. Mazaira. Huerta.  
 140 bis. Nicanor Iglesias. 0,0100. Mazaira. Huerta.  
 141 bis. Generosa Ceruelo Arias. 0,0052. Mazaira. Huerta.  
 141 ter. Herederos de Luis Arias. 0,0074. Mazaira. Huerta.  
 145 bis. Vicenta Fortes López. 0,0170. Retortoiro. Viña.  
 146 bis. Isaura Rodríguez Novoa. 0,0051. Retortoiro. Viña.  
 146 ter. Herederos de Pedro Noguerol. 0,0475. Retortoiro. Prado, viña y bodega.  
 147 bis. Emilio Gómez Masid. 0,0931. Retortoiro. Viña y bodega.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 6 de junio de 1974.—El Ingeniero Jefe del Servicio. P. A.—4.861-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11698

ORDEN de 23 de abril de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica y Educación Preescolar de los Centros docentes que se mencionan.

Hmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971, por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden,

dependientes del Ministerio de Marina, en demanda de transformación y clasificación como Centros estatales al amparo del Convenio suscrito por este Departamento con el Ministerio de Marina de 13 de julio de 1973;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 y el Convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia con el Ministerio de Marina de 13 de julio de 1973 sobre transformación, y promoción de Centros Educativos;

Considerando que los Centros mencionados, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en esta materia.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica y Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

### ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena.

Localidad: Cartagena.

Denominación: «Virgen del Carmen».

Domicilio: Estación Naval de Algameca.

Titular: Ministerio de Marina.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con 15 unidades y capacidad para 600 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Estación Naval de Algameca. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Ministerio de Marina del que dependía dicho Centro.

Municipio: Cartagena.

Localidad: Los Barreros-Cartagena.

Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».

Domicilio: Matías Montero, 88.

Titular: Ministerio de Marina.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Matías Montero, 88. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Ministerio de Marina del que dependía dicho Centro.

Municipio: Cartagena.

Localidad: Cartagena.

Denominación: «Virgen del Carmen».

Domicilio: Paseo de Alfonso XIII, 55 (Barrio del Peral).

Titular: Ministerio de Marina.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de 13 unidades con capacidad para 520 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en el Paseo de Alfonso XIII, 55 (Barrio del Peral). Se extingue el Consejo Escolar Primario del Ministerio de Marina del que dependía dicho Centro.

Provincia de La Coruña

Municipio: Narón.

Localidad: La Gándara.

Denominación: «Virgen del Mar».

Domicilio: Viviendas de Marina. Altos del Castaño.

Titular: Ministerio de Marina.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 840 puestos escolares, constituido por un edificio situado en las Viviendas de Marina. Altos del Castaño. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Ministerio de Marina del que dependía dicho Centro.

Municipio: Narón.

Localidad: La Gándara.

Denominación: «Virgen del Mar».

Domicilio: Viviendas de Marina. Altos del Castaño.

Titular: Ministerio de Marina.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en las Viviendas de Marina. Altos del Castaño. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Ministerio de Marina del que dependía dicho Centro.